

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
D.C. 785/2019-I  
"EDICTOS"**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL  
DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 785/2019-I**, promovido por **Dora Minta Meraz Lara**, contra actos de la **Décima Sala Civil y del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 194/2019/1, relativo al juicio ordinario civil promovido por **Dora Minta Meraz Lara**, en contra de **Jaime Ravelo González**, expediente **893/2017**, del índice del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jaime Ravelo González**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

**(R.- 490582)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: José Félix Edmundo Ramírez Hernández. En el juicio de amparo 759/2019, promovido por Jorge Patricio González Monroy, contra actos del Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo al tercero interesado José Félix Edmundo Ramírez Hernández. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 759/2019; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de noviembre de 2019.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Martin Alfaro Mena.**  
Rúbrica.

**(R.- 490704)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice:

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1621/2019, promovido por Ascención Solís Mendez, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Narmi Guadalupe Munguía Rodríguez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y "en un periódico de mayor circulación", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de diciembre de 2019.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Alma Edith Martínez González.**  
 Rúbrica.

(R.- 491014)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**JOSÉ JAIME GONZÁLEZ CAMPA, EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES y JOSÉ JAIME GONZÁLEZ MARTÍNEZ.**

En los autos del juicio de amparo **1686/2019-II**, promovido por **JORGE HUMBERTO CUELLAR PEDROZA**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y escrito aclaratorio, así como que cuentan con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
 Ciudad de México, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yilán.**  
 Rúbrica.

(R.- 491016)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Sahuayo, Michoacán**  
**EDICTO**

**JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**SAHUAYO, MICHOACAN.**

**CONVOCA A POSTORES:**

Dentro del juicio **Ejecutivo Mercantil**, número **1405/06**, promovido por **Marco Antonio Aguilar Cabezas**, endosatario en propiedad de **Caja Popular Sagrado Corazón S.C. de R.L. de C.V. frente a María Luisa Acevedo González y otros**, se señalan las **13:00 trece horas del día 22 de enero del año 2020, dos mil veinte**, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su **CUARTA ALMONEDA**, del siguiente bien inmueble:

**Respecto de la parte alícuota de la casa habitación ubicada en la calle Lic. Gabino Ortiz número 64 sesenta y cuatro de ciudad de Jiquilpan, Michoacán**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

al norte, 40.75 metros con José Arteaga, al sur, 40.75 metros con Emigdio Rodríguez, al oriente, 6.00 metros con Manuel Arteaga y al poniente 6.00 metros con calle Lic. Gabino Ortiz de su ubicación, con una extensión superficial de 244,50 M2, inmueble que se le **asigna un valor de \$458,833.96 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 96/100 M.N.)**, cantidad ésta, resultante de la deducción del 10% diez por ciento de la cantidad que sirvió de base de remate en la tercera almoneda, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 1 un edicto, de modo tal que la audiencia tenga lugar después de 5 cinco días de publicado dicho edicto, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y en el Juzgado Civil de Jiquilpan, Michoacán, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a remate en su parte alícuota.

Sahuayo, Michoacán a 19 de noviembre de 2019.  
El Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Hugo Ayala Lopez.**  
Rúbrica.

(R.- 490133)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Ciudad de México Poder  
Judicial  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Juzgado Noveno de lo Civil  
El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno  
EDICTO

En los autos del expediente **1299/2010** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AGUILERA RAMIREZ JAIME**, en contra de **DONALDO ERRAZQUIN BARAJAS**, la Juez Noveno de lo civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, **Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES** dictó el auto que en lo conducente señalan:

Ciudad de México a veintidós de octubre del año dos mil diecinueve. **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del **33.333% PROINDIVISO** de la fracción del **PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL PALENQUE" CARRETERA SANTIAGO TUXTLA A ISLA, SIN NUMERO POBLADO: SANTIAGO TUXTLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ, C.P.95032, CON UNA SUPERFICIE 9,962 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, OFICINA SAN ANDRÉS TUXTLA, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 2708, SECCIÓN PRIMERA, TOMO O VOLUMEN 45, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2005...**; siendo precio base del remate las cantidades de \$6,276,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como precio total del inmueble y el precio de la tercera parte del inmueble en la cantidad de **\$2,091,999.98 ( DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**, señalado en el avalúo exhibido por el perito de la parte actora y siendo postura legal la que cubra **las dos terceras** partes de dicha cantidad

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve

"...por así solicitarlo el promovente y bajo su más estricta responsabilidad **SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** debiéndose preparar la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** en los términos ordenados en el proveído aludido y en el de cuenta..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Secretaria de Acuerdos "A", del Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México.

**Lic. María Lorena Muñiz Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 490980)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados **José Minutti Totozintle y Cirila Hernández López.**  
 Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1631/2019**, promovido por **Víctor Manuel Sánchez Jiménez** contra actos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, a quien reclama la falta de emplazamiento, y como consecuencia todo lo actuado en el juicio de usucapión **710/2018** del índice de la autoridad responsable; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diecinueve de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios, "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, 27 de noviembre de 2019  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**  
 Rúbrica.

(R.- 490708)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**A.D. 561/2019/3**  
**EDICTOS**

**TERCERA INTERESADA:**

• **PERSONA MORAL EDIFICACIONES E INMUEBLES A. E. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, se ordena emplazar a **la tercera interesada la persona moral Edificaciones e Inmuebles A. E. sociedad anónima de capital variable**, dentro del juicio de amparo directo **561/2019/3**, promovido por **Pedro González de la Cerda, por conducto de su apoderada Blanca Nidia González Villarreal**, contra actos de los **Magistrados que integran de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: **La sentencia de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: **14 y 16.**

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2019.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.  
**Lic. Juanita Azucena García Correa.**  
 Rúbrica.

(R.- 490710)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**  
EDICTO

**AGUSTÍN JAIME CALAMACO MARRERO, JUAN DANIEL DEL TORO CASTILLO, CRISÓFORO RIVERA RAMÍREZ, ESTEBAN ESPINOZA MORENO, SERGIO JASSO MARMOLEJO, SIMON VIAÑA OLGUÍN, JOSÉ ÁNGEL DEL TORO CASTILLO, RAÚL PÉREZ MOTA, EDGARDO MEAVE LÓPEZ, JOSÉ ABRAHAM MEJÍA VALERIO, DANIEL HILARION MADRAZO FLORES, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, TEÓFILO ADAME DÍAZ, ANTONIO VALERIO ALAMILLO, JUAN ANTONIO VALERIO GARCÍA, MAGDALENO ZAMARRIPA RODRÍGUEZ, CATARINO MEJÍA RUELAS, JUAN DEL TORO CASTILLO, JUAN FRANCISCO DIAS SIFUENTES, ADRIAN RAMÍREZ MORENO, MISAEL RAMIREZ GALVAN, JORGE FERNANDO MEDINA LOZANO, AGUSTIN CESAR MENDOZA AYALA, YUMA GASPAR RAMIREZ, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ ESQUIVEL, CARLOS EDUARDO QUIRINO ZÚÑIGA, ALBERTO MEJÍA RODRÍGUEZ Y JOSÉ ELÍAS RODRÍGUEZ VEGA.**

**(TERCEROS INTERESADOS)**

En los autos del juicio de amparo **1594/2018**, promovido por **Manuel de la Rosa Díaz**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la **Comisión Federal de Electricidad**, contra actos de la **Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con **residencia en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como parte tercero interesada **Agustín Jaime Calamaco Marrero, Juan Daniel Del Toro Castillo, Crisóforo Rivera Ramírez, Esteban Espinoza Moreno, Sergio Jasso Marmolejo, Simon Viaña Olguín, José Ángel Del Toro Castillo, Raúl Pérez Mota, Edgardo Meave López, José Abraham Mejía Valerio, Daniel Hilarion Madrazo Flores, Miguel Ángel Salazar Martínez, Teófilo Adame Díaz, Antonio Valerio Alamillo, Juan Antonio Valerio García, Magdaleno Zamarripa Rodríguez, Catarino Mejía Ruelas, Juan Del Toro Castillo, Juan Francisco Dias Sifuentes, Adrian Ramírez Moreno, Misael Ramirez Galvan, Jorge Fernando Medina Lozano, Agustín Cesar Mendoza Ayala, Yuma Gaspar Ramirez, Miguel Ángel Salazar Martínez, Héctor Manuel Martínez Esquivel, Carlos Eduardo Quirino Zúñiga, Alberto Mejía Rodríguez y José Elías Rodríguez Vega**, y como se desconoce sus respectivos domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las **diez horas con diecinueve minutos del nueve de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
 Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2019.  
 Por autorización de la Secretaria encargada del despacho del  
 Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.  
 El Secretario  
**Lic. Fernando Arreola Muñoz.**  
 Rúbrica.

**(R.- 491015)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Legislativo Federal  
México  
Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados**

CÁMARA DE DIPUTADOS. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS. PROCEDIMIENTOS DGRRFEM/A/12/2019/15/469, DGRRFEM/A/12/2019/15/470, DGRRFEM/A/12/2019/15/471 Y DGRRFEM/A/12/2019/15/472.

**C. MARÍA CARMINA AMAYA ALDACO**

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números **DGRRFEM/A/12/2019/15/469**, **DGRRFEM/A/12/2019/15/470**, **DGRRFEM/A/12/2019/15/471** y **GRRFEM/A/12/2019/15/472**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **PO0373/17**, **PO0374/17**, **PO0375/17** y **PO0376/16**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerada como presunta responsable por el desempeño de sus funciones como Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de los actos u omisiones que a continuación se describen:

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/469** se le atribuye que, omitió coordinar adecuadamente la operación de los procesos de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, lo que ocasionó que durante el ejercicio fiscal 2015, con recursos del “Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo” 2015, se realizaran 55 pagos a 3 trabajadores adscritos a 2 centros de trabajo denominados “Biblioteca Pública Municipal Francisco Zarco” y “Biblioteca Pública Municipal División del Norte”; mismos que no prestan servicios de educación básica y normal, por lo que no eran financiados con recursos del citado fondo; con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **\$318,793.73 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)**.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/470** se le atribuye que, omitió coordinar adecuadamente la operación de los procesos de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, lo que ocasionó que durante el ejercicio fiscal 2015, con recursos del “Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo” 2015, se realizaran 9,386 pagos a 171 trabajadores adscritos a 3 “centros de trabajo AGS personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación (SNTE)”, mismos que no prestaban servicios de educación básica y normal, por lo que no eran financiados con recursos del citado fondo; con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **\$57,876,077.82 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.)**.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/471** se le atribuye que, omitió coordinar la operación de los procesos de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría conforme a las normas establecidas, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2015, se efectuaron 405 pagos con recursos del “Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo” 2015, a 59 trabajadores adscritos a 52 centros de trabajo que contaron con licencia por comisión sindical, mismos que no prestaban servicios de educación básica y normal, por lo que no eran financiados con recursos del citado fondo; con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **\$1,585,783.35 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/472** se le atribuye que, omitió coordinar adecuadamente la operación de los procesos de pago al personal, lo que ocasionó que durante el ejercicio fiscal 2015 con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" 2015, se realizaran 2,790 pagos a 129 trabajadores que no fueron localizados en 103 centros de trabajo mismos que no prestaban servicios de educación básica y normal, por lo que no eran financiados con recursos del citado fondo; con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **\$27,474,669.37 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)**.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento a los acuerdos de fecha 06 de enero de 2020, por desconocerse el domicilio actual de la citada presunta responsable, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los presentes procedimientos resarcitorios, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente, a las audiencias de ley, que se celebrarán el día **04 DE FEBRERO DE 2020**, la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/469** a las **09:30** horas, la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/470** a las **11:30** horas, la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/471** a las **13:00** horas y la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/472** a las **16:30** horas en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 06 de enero de 2020. El **LICENCIADO ALDO GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 491012)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

**C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2020/15/024, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0961/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0254/20 de fecha 09 de enero de 2020, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2015, que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió de la Hacienda Pública Federal depositado en la cuenta bancaria número 0265482584 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se administraban tales recursos, toda vez que éstos fueron transferidos entre el 30 de enero de 2015 y el 18 de marzo de 2016 a una cuenta diversa a la apertura para su administración, de los cuales sobrevino una diferencia no reintegrada a razón de **\$893,017,557.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, integrado por **\$890,030,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de recursos del citado fondo, e intereses generados por un monto de **\$2,987,557.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, cuyo destino y aplicación se desconoce, dado que no fueron comprobados; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40 y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 32 fracciones I, IV, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **CATORCE** horas del día **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 09 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

**(R.- 491049)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados EDICTO**

**C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2020/15/023, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0924/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0251/20, de fecha 09 de enero de 2020, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos que por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 recibió el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que los recursos del citado Fondo no fueron transferidos en su totalidad por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los Servicios de Salud de Veracruz, por un monto de **\$109,034,982.62** (CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), integrados por recursos del FASSA 2015, a razón de **\$108,021,470.19** (CIENTO OCHO MILLONES VEITÍUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 19/100 M.N.), e intereses generados desde el 30 de enero de 2015, hasta el 30 de junio de 2016, por la cantidad total de **\$1,013,512.43** (UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 43/100 M.N.), de los cuales **\$251,828.74** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.) se generaron en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del citado fondo bajo el número 0265481185 y **\$761,683.69** (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) de intereses generados en la cuenta de inversión, respecto de los cuales no se comprobó y justificó su destino, adecuado ejercicio y aplicación a los objetivos del fondo; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 fracciones I y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas del día **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 09 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

**(R.- 491050)**

**Auditoría Superior de la Federación****Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimientos: DGR/C/12/2019/R/14/214, Oficio DGR-C-9603/19; DGR/C/11/2019/R/15/202, Oficio DGR-C-0013/2020; DGR/B/12/2019/R/15/210, Oficios DGR-B-0088/2020, DGR-B-0089/2020, DGR-B-0090/2020, DGR-B-0091/2020, DGR-B-0092/2020; DGR/B/12/2019/R/14/213, Oficio DGR-B-0075/20; DGR/B/12/2019/R/15/212, Oficios DGR-B-0129/20 y DGR-B-0130/20; DGR/B/01/2020/R/14/003, Oficio DGR-B-0145/20**

Por acuerdos del **6, 8 y 9 de enero de 2020**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214** a la C. **Adela Villareal Balderas**, en su calidad de **Presidente del Grupo la Montaña**, “Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), con número de registro FP-TAM-14-00044-002591, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso, que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue para fines distintos a los autorizados” por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/11/2019/R/15/202** al C. **Eduardo Dueñas López**, en su carácter de **Director de Obras Estratégicas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León**, consistente en: “Autorizó los precios unitarios del concepto no contemplado en el catálogo original número 95 “Aligerante de poliestireno de alta densidad en trabes U cajón...” relativo al Contrato de Obra Pública Mixto número 13-11-001, celebrado el 11 de noviembre del 2013 por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León y la Asociación conformada por CONSTRUCTORA GARZA PONCE, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA MOYEDA S.A. DE C.V.; lo que generó que se pagaran las estimaciones números 12 EXT.2, 13 EXT.2, 14 EXT.2, 15 EXT.2, 16 EXT.2 y 17 EXT.2 con periodos de ejecución del 1 al 30 de diciembre de 2014, del 1 al 30 de enero, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 30 de abril, del 1 al 31 de mayo y del 1 al 30 de junio de 2015, por el concepto antes precisado en el que en su integración la contratista incluyó los rubros de descarga y estiba del material de poliestireno, cuando estas actividades debieron realizarse con cargo en el proveedor de los materiales, ya que el costo de adquisición del insumo incluye acarreo y almacenaje”; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$191,259.23 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Adolbenhiro Vargas Pérez**, en su carácter de **N54 Subdirector Administrativo UMH A 80, en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: “Omitió vigilar, supervisar y evaluar los procesos para la recepción, almacenaje y distribución de las existencias de la farmacia, el cual incluye el correcto funcionamiento del Sistema de Abasto Institucional (SAI-Farmacia) y que el personal a su cargo descargará en el sistema citado todas las recetas y/o cualquier otro documento que permitiera tener el control del mismo; así como el resguardo de las recetas individuales y colectivas, lo que ocasionó que no se cuenten con las recetas que amparan el suministro de 43 piezas de medicamentos con claves 0476, 4508, 4510, 4511, 4512 y 5549, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de enero de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios.”; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$251,924.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Héctor Daniel Márquez Zuñiga**, en su carácter de **NC3 Jefe del Departamento del A (Apoyo en la Subdirección Administrativa), en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: “Omitió supervisar que las áreas del almacén del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, operará conforme a los procesos de recepción, almacenaje, custodia y distribución de los medicamentos, lo que ocasionó que no se cuente con el respaldo de las recetas individuales y/o colectivas que amparan el suministro de 16 piezas de medicamentos con claves 4511, 4512 y 5339, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios.”; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$89,325.81 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 81/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **José Anuar Reynaga Miramontes**, en su carácter de **N54 Subdirector Administrativo UMH A 80, en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: “Omitió vigilar, supervisar y evaluar los procesos para la recepción, almacenaje y distribución de las existencias de la farmacia, el cual incluye el correcto funcionamiento del Sistema de Abasto Institucional (SAI-Farmacia) y que el personal a su cargo descargará en el sistema citado todas las recetas y/o cualquier otro documento que permitiera tener el control del mismo; así como el resguardo de las recetas individuales y colectivas, lo que ocasionó que no se cuenten con las recetas que amparan el suministro de 9

piezas de medicamentos con claves 0476, 4322, 4512 y 5288, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios.”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$70,553.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Marco Antonio de León Rosendo**, en su carácter de **N47 Jefe del Departamento de Suministro y Control de Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento UHM A en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco**, consistente en: “Omitió verificar y comprobar que el análisis correspondiente a los consumos del almacén del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, se encontrara dentro de los parámetros establecidos, ya que no se cuenta con el respaldo de las recetas individuales y/o colectivas que amparan el suministro de 59 piezas de medicamentos con claves 0476, 4508, 4510, 4511, 4512, 5339 y 5549.”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$341,250.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Enrique Macías Acosta**, en su carácter de **Oficial de Farmacia 80, en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco**, consistente en: “Omitió controlar el registro de las salidas de recetas individuales y colectivas en el Sistema de Abasto Institucional (SIAF); así como su respectiva codificación y asignación de folio o numeración de recetas individuales y colectivas; lo que ocasionó la falta de resguardo de las recetas individuales colectivas que amparan el suministro de las 9 piezas de medicamentos con claves 0476, 4322, 4508, 4510, 4511, 5288, que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios.”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$70,553.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/213** a **Víctor Prieto Jaspeado**, en su carácter de **Secretario y/o Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua**, consistente en: “Omitió coordinar y supervisar el registro y control del presupuesto de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, relacionado con los recursos públicos federales transferidos al Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, en virtud al Convenio de Apoyo Financiero que celebró la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de Chihuahua de fecha 15 de julio de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos referidos de conformidad al Convenio señalado, su Anexo de Ejecución, y demás disposiciones jurídicas aplicables, ni fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.”, por lo anterior, ocasionó un **daño** a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1'996,206.85 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/212** a **Arturo Fernández Gallaga**, en su carácter de **Subgerente de Operación de la Gerencia de Transporte Terrestre**, consistentes en: “Omitió administrar y supervisar la ejecución de 16 contratos específicos de prestación de servicios de transporte terrestre de productos derivados del petróleo, así como de sus modificatorios, lo que ocasionó que la falta de coordinación en la determinación de los faltantes generados en los embarques movilizados no se aplicaran los cargos por concepto de cobro de faltantes de 24,382.3600 de litros de combustible a 15 proveedores, correspondientes a 1,298 servicios, en incumplimiento a las cláusulas Décima Quinta de los Contratos Específicos y Trigésima novena del Contrato Abierto de Prestación de Servicios señalados.”, por lo anterior, ocasionó un **daño** a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$160,882.77 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/212** a **Jorge Elías Capitanachi Dagdug**, en su carácter de **Subgerente de Programación y Control de la Gerencia de Transporte Terrestre**, consistentes en: “Omitió administrar y supervisar la ejecución de 16 contratos específicos de prestación de servicios de transporte terrestre de productos derivados del petróleo, así como de sus modificatorios, lo que ocasionó que en el ciclo operativo del transporte de autotanques no se llevara a cabo la aplicación de las cargas por concepto de cobro de faltantes de 17,545.3704 de litros de combustible a 15 proveedores, correspondientes a 1,229 servicios, en incumplimiento a las Cláusulas Décima Quinta de los Contratos Específicos y Trigésima Novena del Contrato Abierto de Prestación de Servicios señalados.”, por lo anterior, ocasionó un **daño** a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$114,176.90 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/01/2020/R/14/003** a **René Betancourt Lara**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT) del Estado de Guerrero, consistentes en que: “Omitió dar seguimiento al ejercicio del gasto aprobado para el Fondo Metropolitano 2014, lo que generó que \$2'865,447.94 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), pagados en julio de 2015 no cuentan con prórroga para su ejercicio posterior a la vigencia autorizada y \$19'346,041.13 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) no fueron ejercidos al 30 de junio de 2015.”, por lo anterior, ocasionó un **daño** a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$22'211,489.07 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para la **C. Adela Villareal Balderas** se fijan las **10:00 horas del 5 de febrero de 2020** en el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214**; respecto al **C. Eduardo Dueñas López** el **5 de febrero de 2020** a las **11:30 horas** dentro del procedimiento **DGR/C/11/2019/R/15/202**; para **Adolbenhiro Vargas Pérez** el 4 de febrero de 2020 a las 12:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210**; para **Héctor Daniel Márquez Zuñiga** el 4 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210**; para **José Anuar Reynaga Miramontes** el 5 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210**; para **Marco Antonio de León Rosendo** el 5 de febrero de 2020 a las 14:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** y, para **Enrique Macías Acosta** el 6 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210**; para **Victor Prieto Jaspeado** el **6 de febrero de 2020 a las 11:00 horas** dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/213**; para **Arturo Fernández Gallaga**, a las **17:00 horas del 31 de enero de 2020** y para **Jorge Elías Capitanachi Dagdug** las **12:00 del 31 de enero de 2020**, dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/212**; para **René Betancourt Lara** las **12:00 horas del 30 de enero de 2020** dentro del procedimiento **DGR/B/01/2020/R/14/003**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.**- Rúbrica.

(R.- 491072)

**Federación Victoria Popular, S.C.**  
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 13 de agosto de 2009, la Federación Victoria Popular, S.C., emite el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>	<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
Comercializadora Financiera de Automotores, S.A. de C.V. S.F.P.	Aguascalientes	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México	Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	NC Opciones de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca
Financiera Tamazula S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco		

14 de enero de 2020. Federación  
Victoria Popular, S.C.  
Representante Legal  
**Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz**  
Rúbrica.

(R.- 491006)